

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS  
15 DE JUNIO DE 2020

**A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Y AL PÚBLICO EN GENERAL.**

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, APROBÓ LO SIGUIENTE:

**“ACUERDO SEXTO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO APRUEBA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR LA COMISIONADA PRESIDENTE DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES PRECISIONES.- PRIMERA: AMPLIAR LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020, PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO, PARA EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, NOTIFICACIONES, CUMPLIMIENTO, MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES; PARA EL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; Y SE AMPLÍA EL PERIODO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO DEL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRES AL 31 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.**

**SEGUNDA. ATENDIENDO LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y SANA DISTANCIA RECOMENDADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL INFORMADAS MEDIANTE CIRCULAR SH/CGRH/013/2020, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020, SE DETERMINA QUE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE CONTINÚEN REALIZANDO A DISTANCIA, REANUDANDO LAS MISMAS EL DÍA MIÉRCOLES 01 DE JULIO DE 2020.**

**TERCERA. CON BASE A LOS ACUERDOS SÉPTIMO DE LA SÉPTIMA SESIÓN Y NOVENO INCISO C) DE LA OCTAVA SESIÓN AMBAS ORDINARIAS, CELEBRADAS LOS DÍAS SEIS DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, ESTE ÓRGANO COLEGIADO INSTA A LOS SUJETOS OBLIGADOS REQUERIDOS A DAR INMEDIATA Y OPORTUNA ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RELACIONADAS A LA CONTINGENCIA**



**SANITARIA, HACIENDO ÉNFASIS EN QUE EL REQUERIMIENTO SE DETERMINÓ EN RAZÓN A LA IMPORTANCIA DE MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN Y BAJO LA PERSPECTIVA DE QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEBE SER UN MEDIO DE APOYO, NO UN OBSTÁCULO, POR LO QUE EL EJERCICIO DE ÉSTE, NO IMPIDE QUE SE ATIENDA LA EMERGENCIA EN LAS DIMENSIONES QUE LO PRECISA LA NATURALEZA PÚBLICA DE LA FUNCIÓN DE AQUELLAS INSTITUCIONES QUE ESTÁN CREADAS PARA RESOLVER LA EMERGENCIA DE SALUD QUE ACTUALMENTE AQUEJA A NUESTRO PAÍS, Y QUE AHORA ESPECIALMENTE EN MÉXICO Y EL ESTADO DE CHIAPAS SE ENCUENTRA EN LA FASE MÁS CRÍTICA.”**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE



MTRA. GISELA RUIZ BURGUETE  
DIRECTORA JURÍDICA